



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.300
Particulares, anual ptas. ...	1.500
Semestrales ... ..	900
Trimestrales ... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ... ..	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes, 5 de agosto de 1983

Núm. 93

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2011/1983, de 15 de junio, por el que se concede franquicia postal y telegráfica a los órganos e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-León. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 181, de 30 de julio de 1983).

La Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía Castilla - León, establece en su Artículo 8.º que las instituciones básicas de la Comunidad son las Cortes de Castilla y León, el Presidente de la Junta de Castilla y León y la Junta de Castilla y León; en los artículos 21 al 24 se refiere a la organización judicial y en el 33.2 se dispone que "la Comunidad y las Instituciones que la componen gozan de idéntico tratamiento fiscal que el establecido por las Leyes para el Estado", procediendo, en consecuencia, concederle franquicia postal y telegráfica para el curso de su correspondencia oficial.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de junio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Las oficinas de Correos y Telecomunicación admitirán con franquicia postal y telegráfica la correspondencia de las Cortes de Castilla y León, de la Junta de Castilla y León, de su Presidente y de la Administración de Justicia, con el alcance que se determina en el artículo 71.1, apartados a) y b), de la Ordenanza Postal, según la redacción dada por el Real Decreto 1258, de seis de junio de 1983, y reúna las condiciones y requisitos establecidos en los Reglamentos de los Servicios de Correos y Telecomunicación.

La correspondencia dirigida por las Cortes de Castilla y León al nombre de sus Procuradores, será admitida con franquicia.

Art. 2.º Se faculta al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones pudieran ser necesarias en orden al desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983. —JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

2843

### MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 2012/1983, de 28 de julio, sobre cancelación de antecedentes penales. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 181, de fecha 30 de julio de 1983).

La Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, ha venido a dar una nueva redacción al artículo 118 del Código Penal. Permite la cancelación de oficio de los antecedentes penales y modifica determinados extremos referentes a la rehabilitación, lo que debe tener su adecuado reflejo en las normas reguladoras de los expedientes de cancelación que venían contenidas en el Decreto 1593/1972, de 25 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Sin necesidad de declaración especial, el Registro Central de Penados y Rebeldes procederá a cancelar los antecedentes penales en los siguientes supuestos:

a) Cuando de conformidad con el artículo 118 del Código Penal, los Jueces y Tribunales ordenaren la cancelación.

b) Las inscripciones referentes a las faltas de los artículos 587, 593 y 596 del Código Penal y 43 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, todos los cuales dejarán de tener acceso al Registro Central.

Art. 2.º Por el Servicio de Asuntos Penales se procederá a elevar propuesta de cancelación de los antecedentes penales que obren en el Registro Central de Penados y Rebeldes, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos en los artículos 113 y 115 del Código Penal, contados, respectivamente, desde la fecha de declaración de rebeldía o desde la fecha de la sentencia firme, siempre que en el Registro no constare inscripción de la que pudiera desprenderse la interrupción de la prescripción.

Las cancelaciones previstas en el apartado b) del artículo 1.º y en el presente artículo implicarán, además, la eliminación definitiva de las correspondientes anotaciones, a todos los efectos.

Art. 3.º 1. Mensualmente el Registro Central de Penados y Rebeldes elevará al Servicio de Asuntos Penales una relación de los antecedentes que deben cancelarse de oficio por haber transcurrido los plazos señalados en el artículo 118 del Código Penal, computados de la forma establecida en el pre-citado artículo.

2. El Servicio de Asuntos Penales, si en el Registro Central de Penados y Rebeldes constare fehacientemente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 118 para la rehabilitación, procederá a elevar propuesta de cancelación. De lo contrario, una vez recibida la relación a que se refiere el párrafo 1, procederá a su comprobación, dando traslado a los Jueces y Tribunales para que informen sobre la concurrencia de los requisitos indispensables para la rehabilitación. Si en el plazo de treinta días no se recibiere el citado informe, se considerará que concurren los requisitos indispensables para proceder

la cancelación.

a la cancelación de oficio, elevándose propuesta en tal sentido.

Art. 4.º 1. Cuando la cancelación de los antecedentes penales proceda a instancia del interesado, en ella se hará constar su nombre, apellidos y sexo; número de documento nacional de identidad, lugar y fecha de nacimiento, nombre de los padres y domicilio, así como los antecedentes cuya cancelación solicita.

2. A la solicitud se unirá por el Registro una nota de los antecedentes que obren en él, y si resultare que no ha transcurrido el plazo de rehabilitación se notificará al interesado que no es posible dar curso a su instancia.

3. En otro caso, formado el expediente, será remitido al Juzgado o Tribunal sentenciador para que, en el plazo máximo de veinte días, emita sucinto informe acerca de si concurren los requisitos indispensables para la rehabilitación.

Si el interesado aportare certificación del Juez o Tribunal competente acreditativa de reunir los requisitos indispensables para la rehabilitación exigidos en el artículo 118 del Código Penal, una vez comprobada la misma, se procederá a elevar propuesta de cancelación.

4. Si dentro de los diez días siguientes a la terminación del referido plazo no se recibiere el informe solicitado, se considerará que concurren los requisitos indispensables para la rehabilitación y que no hay oposición por parte del Juez o Tribunal sentenciador, sin perjuicio de dar cuenta a la Audiencia Territorial respectiva.

5. El plazo para la formación del expediente a que se refiere el párrafo 3.º y su remisión al Tribunal sentenciador, o, en su caso, la denegación de la solicitud que lo motiva, será de quince días.

6. Cuando un mismo expediente deba cursarse a Tribunales distintos, se remitirá el original al que hubiere dictado la última sentencia, y copia autorizada de aquél a cada uno de los restantes, a fin de que puedan practicarse simultáneamente los trámites requeridos.

7. Dentro de los diez días siguientes al de recepción de los expedientes informados en el Ministerio de Justicia, se formulará propuesta de resolución.

Art. 5.º Las resoluciones concediendo la cancelación serán comunicadas al interesado, al Juez o Tribunal sentenciador, al Juzgado que hubiere incoado la causa y al de Distrito o de Paz de la naturaleza del interesado, si éste lo solicitare.

Art. 6.º El Registro Central de Penados y Rebeldes no podrá certificar de las notas canceladas, excepto cuando lo soliciten los Jueces y Tribunales, haciéndose constar expresamente su cancelación.

Art. 7.º Queda derogado el Decreto 1598-1972, de 25 de mayo, sobre cancelación de antecedentes penales.

Dado en Madrid, a 28 de julio de 1983.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Justicia, Fernando Ledesma Bartret.

2844

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ORDEN de 23 de junio de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Torre de los Molinos (Palencia), ("Boletín Oficial del Estado" núm. 182, de 1 de agosto de 1983).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de marzo) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de Torre de los Molinos (Palencia).

Por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1971 se aprobó el plan de mejoras territoriales y obras de la zona, referido a la red de caminos rurales de la misma. Existiendo recursos hidráulicos para mejorar el regadío de dicha zona, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Torre de los Molinos (Palencia), referida al acondicionamiento y mejora del sector de regadío, así como el acondicionamiento de desagües correspondientes.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla-León.

Examinada dicha segunda parte del plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. — Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Torre de los Molinos (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado", de 24 de marzo).

Segundo. — De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, las obras de acondicionamiento de desagües se clasifican de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de la mencionada Ley, y por tanto su financiación se hará íntegramente con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Y las obras de riego se clasifican como obras complementarias, gozando de una subvención del 40 por 100 conforme a lo señalado en el art. 70 del mencionado precepto legal, debiendo reintegrarse por los interesados la parte no subvencionada, en el plazo de diez años, con un interés del 40 por 100.

Tercero. — Las obras deberán iniciarse en 1984.

Cuarto. — Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dic-

tarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guade a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—Romeo Herrera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2864

## Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se agrupan y clasifican plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan. ("Boletín Oficial del Estado", número 170, de 18 de julio de 1983).

En uso de la facultad que le confiere el artículo 71 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y cumplidos los trámites previstos en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Visto los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios, esta Dirección general ha resuelto:

Agrupar a efectos de sostener Secretario común y clasificar las plazas de Cuerpos Nacionales de las Corporaciones Locales que se indican a continuación:

### 1. CLASIFICACIONES

#### Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Herrera de Pisuega. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, 6.ª clase.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

2892

## Administración Provincial

### Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

#### Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Solicitud de creación de coto privado de caza

Por la la Junta Vecinal de Villabellaco, del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará al monte de U. P. y tierras de propiedad privada de Villabellaco, con una superficie de 670 Has.

Por lo anteriormente expuesto, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto du-

rante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 2 de agosto de 1983. — El Jefe Provincial acetal., Jesús Gámez Montes.

2878

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura  
y Fomento, Industria y Energía  
Palencia

N. ref.: NIE - 1.656

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, Avda. General Goded, núm. 31, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Dos centros de transformación de intemperie de 50 KVA a 12/380-220 voltios y red a 380-220 voltios en Villaprovedo, siendo su finalidad la mejora de electrificación en Villaprovedo.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 26 de julio de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía (ilegible).

2779

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Convenios Colectivos.

Exped. núm. 315/20/83.

"Adhesión Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A." (CASBEGA, S. A.).

VISTO el expediente de adhesión de la Empresa Compañía Castellana de

Bebidas Gaseosas, S. A.", al Convenio Colectivo de Trabajo de la misma empresa para los Centros de Barajas-Madrid y Fuenlabrada, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo, con fecha 22 de julio de 1983, suscrito entre las representaciones legales de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 2 y 92 de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

*Primero:* Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo:* Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación (IMAC).

*Tercero:* Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

### A C T A

En Palencia, y siendo las 8,30 horas del día 19 de abril de 1983, se reúnen don Jesús Maestro San José, como representante legal de la Empresa Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A. y don Luis Angel Fernández Méndez, como representante de los trabajadores (Delegado de Personal), del Centro de Palencia, sito en Ctra. de Santander, Km. 11.

Ambas partes se reconocen legitimadas para negociar y, de común acuerdo, deciden adherirse al Convenio Colectivo firmado en Madrid, el día 25 de marzo, entre la Empresa y la Comisión Negociadora de los centros de Barajas y Fuenlabrada, y comunicarlo a la Autoridad Laboral competente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 9,30 horas en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. Firmas (ilegibles).

2845

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### Requisitoria

Salamanca González, José-Carlos, de 18 años, hijo de Ignacio y María del Carmen, natural y vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, para constituirse en prisión en sumario núm. 17 de 1983, contra la salud pública; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia a uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2874

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 92-83, a instancia de don Antonio Larrén Regaliza, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a doña María Luisa de la Corte Triana, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante don Antonio Larrén Regaliza, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra, como demandado doña María Luisa de la Corte Triana, vecina de Valladolid, Paseo de Zorrilla, 32, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña María Luisa de la Corte Triana, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta mil cuatrocientas veinte pesetas de principal, mil trescientas cuarenta y tres pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Almodóvar Penalva.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

2768

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 261-83, a instancia de Caja Rural Provincial de Palencia, representado por el Procurador don Luis Almodóvar Penalva, frente a don Apolinar Herrador Bueno y doña Josefa Pérez Alonso, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia a once de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Caja Rural Provincial de Palencia, y representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Jaime Esquete López, y de la otra, como demandado, don Apolinar Herrador Bueno y su esposa doña Josefa Pérez Alonso, vecinos de Villarramiel, éstos por su incomparencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Apolinar Herrador Bueno y doña Josefa Pérez Alonso, vecinos de Villarramiel, y con ello completo pago al actor de la cantidad de novecientos noventa mil pesetas principal, seiscientos setenta y cinco pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Almodóvar Penalva.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

2769

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.072-83, por estafa, se cita a Diego Giménez García, mayor de edad, hijo de Emilio y Adela, vendedor ambulante, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día veinte de septiembre, a las once horas y cuarenta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Diego Jiménez García, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2876

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo ordenado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos, de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 96-83, se cita a Davis Alves Rodrigues, natural de Senheret (Portugal), vecino de Burdeos 33, con domicilio en 8 Rúa Travesare y a José Dantas Pereira, natural de Senheret (Portugal), con igual domicilio que el anterior, a fin de que el próximo día trece de septiembre, a las once veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, comparezcan a celebrar el juicio arriba expresado, en calidad de perjudicados, con las pruebas de que intenten valerse, parándoles en otro caso el perjuicio que determine la Ley.

Y para que conste y sirva de citación, a la expresada, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente que firmo en Palencia a uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2857

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 2, de esta ciudad, en Autos de juicios de faltas núm. 83-83, se cita a Tomás Yastrxembieg Bricio, mayor de edad, natural de Madrid y domiciliado actualmente en Holanda, en Sas Van Gent, a fin de que comparezca en el referido Juzgado al juicio arriba indicado, el día trece de septiembre, a las doce diez horas, con apercibimiento de que en caso contrario le deparará el perjuicio a que hubiere lugar, y acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Para que conste y sirva de cédula de citación a Tomás Yastrexembieg Bricio, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo en Palencia a uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(ilegible).

2875

BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 9/83, se sigue ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día veintiséis de septiembre y hora de las diez y diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ayuntamiento de Venta de Baños, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal al denunciado José Carlos Decimavilla Gago, que tuvo su domicilio en Alcorcón, y que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

2858

BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 84 de 1983, se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día veintiséis de septiembre y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal al denunciado Pedro Rodríguez del Río, que tuvo su domicilio en la calle Queipo de Llano, 2 de Grijota, y que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

2859

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del presente año, acordó dar su aprobación al Pliego de Condiciones económico-administrativas, para contratar por concursillo la explotación del kiosko municipal ubicado en la Huerta de Guadián, de esta Ciudad, para la expedición o venta al público de bocadillos, cafés, refrescos y otras bebidas.

Lo que se hace público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119.1 del Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Palencia 29 de julio de 1983. — El Alcalde, P. A. (ilegible).

2860

### Ayuntamiento de Palencia

#### RECAUDACION MUNICIPAL

#### EDICTO

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que con fecha 10 de junio de 1983, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación Municipal de mi cargo, expediente administrativo de apremio con el número 50/82, contra el deudor "Lanera Palentina, S. A.", con domicilio en calle Prado de la Lana, sin número, de esta ciudad.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor, "La-

nera Palentina, S. A.", que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Una huerta sita en término de Palencia, al pago de la Vega y la Torrecilla, de una superficie de 4 Ha., 69 a., y 23 ca. y 83 dm./2; se riega del río Carrión y tiene árboles frutales. Dentro del perímetro de dicha finca existen dos edificios: uno destinado a vivienda del hortelano, que mide 70 metros cuadrados, compuesta de planta baja, distribuida en varias dependencias y corral, en el que hay un pozo de aguas claras; y el otro edificio es de planta baja y piso alto, en el que existe una terraza de 100 metros cuadrados. Linda toda la finca: al Norte, con finca de la Sociedad Lanera Palentina, camino de servidumbre en medio; Sur, terrenos del antiguo arroyo de Villalobón; Este, finca de Lanera Palentina y camino viejo de Villamuriel; y Oeste, con el río Carrión. Inscrita al tomo 1.552, libro 233, finca núm. 14.623, del Registro de la Propiedad de Palencia.

Los débitos corresponden a los conceptos de: Impuesto sobre Radicación del año 1981, Exacciones Propiedad Industrial del año 1982, e Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de los años 1980, 1981, 1982 y 1983; y la cuantía de los mismos a 178.494 pesetas de principal, 35.699 pesetas de recargo de apremio y 50.000 pesetas a gastos y costas presumibles.

Del referido embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Depositaria del Ayuntamiento, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento".

Se advierte al deudor que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y, posteriormente, en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el Ilmo. Sr. Alcalde, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Asimismo, se pone de manifiesto que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio del deudor "Lanera Palentina,

Sociedad Anónima", y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, por medio del presente Edicto y se le requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presente y entregue en las Oficinas de esta Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor, núm. 28-1.º derecha, de esta ciudad, los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del mismo, significándole que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia, 29 de julio de 1983.—El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

2863

**Ayuntamiento de Palencia**

*Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Miguel A. Urueña Maseda, en nombre y representación de Construcciones Rurales Castellanas, S. A. (CORUCASA), la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento por importe de 129.071 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Saneamiento en el Barrio de Allende El Río, de esta ciudad, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1981; por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 19 de julio de 1983. — El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

2744

**CAPILLAS**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de junio de 1983, ha sido aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40-1981).

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal ... ..	788.915
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	458.665
4. Transferencias corrientes	76.000
6. Inversiones reales ... ..	5.000
7. Transferencias de capital	13.420
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.342.000</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos... ..	224.000
2. Impuestos indirectos ... ..	80.436
3. Tasas y otros ingresos ... ..	295.939
4. Transferencias corrientes	500.000
5. Ingresos patrimoniales .. ..	241.625
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.342.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capillas 1 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

2854

**CEVICO DE LA TORRE**

**EDICTO**

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, y cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública en las siguientes condiciones:

*Objeto de la subasta.* — El arrendamiento del aprovechamiento de la caza menor del monte de este Ayuntamiento "Común E-17", de U. P.

*Tipo de licitación.* — Precio base de 255.750 pesetas. e índice de 511.500 pesetas.

*Duración del contrato.* — Por seis anualidades a partir de la presente 1983.

*Forma de verificar los pagos.* — La primera anualidad al formalizar el contrato dentro de los días a partir de la fecha en que se comuniquen su adjudicación definitiva, y las sucesivas, también por anticipado, en el mes de septiembre de cada año.

*Oficinas donde están de manifiesto los pliegos de condiciones.* — En la Secretaría de este Ayuntamiento.

*Garantía provisional.* — El 2 por 100 del precio índice de licitación, o sea, diez mil doscientas treinta pesetas.

*Garantía definitiva.* — El 6 por 100 del valor de la adjudicación, computados los seis años del contrato.

*Modelo de proposición*

El que suscribe ... mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en ..., D. N. I. número ..., expedido en ... el ... de ... de ..., en nombre propio o en legal representación de ..., enterado de la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento caza Menor del monte Común E-17, que anuncia el Ayuntamiento de Cevico de la Torre, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del día ... de ... de 1983, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad anual de ... (en letra) .. pesetas, obligándose al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto; y declara bajo juramento su responsabilidad de que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (lugar, fecha y firma del proponente).

*Plazo, lugar y hora en que hayan de presentarse los pliegos.* — Durante veinte días siguientes al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se publique el anuncio de subasta, de las diez a las trece horas en la Secretaría Municipal.

*Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.* — Al día siguiente hábil terminado el plazo anterior, a las doce horas, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

*Segunda subasta.* — De quedar desierta la primera, a la misma hora, el día octavo hábil al de celebración de la primera, y la presentación de proposiciones hasta una hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

Cevico de la Torre, 1 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2847

## CEVICO DE LA TORRE

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza menor monte del Común E-17, de esta villa, el mismo se encuentra expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de cumplir los trámites que requiere el R. D. 3.046-77, artículo 119.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico de la Torre, 1 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2847

## COLLAZOS DE BOEDO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Arbitrios sobre rodaje.

Idem sobre entradas de carruajes.

Idem sobre canalones y goterales.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Collazos de Boedo, 30 de julio de 1983.—El Alcalde, José María García.

2855

## GUARDO

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 7 de julio de 1983, el proyecto de contrato de Anticipo con la Caja de Crédito Municipal para Cooperación Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, destinado a financiar las obras de Pavimentación de varias calles, incluidas en el Plan Provincial de 1982, se expone al público el expediente y el acuerdo adoptado, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Las principales características del contrato son las siguientes:

Importe del anticipo: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Ocho anualidades.

Interés: Ninguno, sólo se abonarán gastos.

Recursos afectados en garantía de la operación: La totalidad de los ingresos que percibe el Ayuntamiento a través de la Delegación de Hacienda.

Guardo, 2 de agosto de 1983.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2873

## MANTINOS

## ANUNCIO

*Subasta de pastos.* — Hasta las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario para optar a la siguiente subasta, declarada de urgencia en sesión de 30-6-83.

*Objeto.* — Aprovechamiento de pastos en las zonas consorciadas que luego se indican:

Primero: "Páramo de la Mimbre". 9 Has. pastizal y 219 Repoblación Adelantada. Capacidad 303 reses lanaras. Tasación: 18.180 pesetas base y 36.360 pesetas índice.

Segundo: "Pedrosillo y Redondillo". 32 Has. pastizal. Capacidad 288 reses lanaras. Tasación 23.040 pesetas base y 46.080 pesetas índice.

Tercero: "Valdeostillo". 8 Has. pastizal. Capacidad 72 reses lanaras. Tasación: 5.760 pesetas base y 11.520 pesetas índice.

*Duración del contrato:* Cinco años para los tres lotes. Época de Disfrute: Desde su entrega hasta el 31-12-87.

*Pliegos de condiciones:* Expuesto en Secretaría a efectos de reclamaciones por período de ocho días.

*Proposiciones.* — Se presentarán en Secretaría de Ayuntamiento los miércoles o viernes, desde las 7 a las 8 de la tarde, y a tenor del modelo que se inserta.

*Apertura de plicas:* A las diez horas del día siguiente de la expiración del plazo para su presentación.

*Fianza.* — 3 por 100 del precio base para poder optar a la subasta. El adjudicatario la elevará al 6 por 100 del precio del remate.

*Forma de pago:* Dentro de los quince días siguientes al de tener conocimiento de la adjudicación definitiva.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones que rige la subasta de aprovechamiento de lotes(s) núm.(s) ..., sobre pastos en zonas consorciadas en varios montes propiedad del Ayuntamiento de Mantinos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., oferta por el mismo orden en que aparecen publicados, la cantidad de ...; ..., y ... pesetas, respectivamente. — Acompaña justificante de fianza.

(Lugar, fecha y firma).

Mantinos, 27 de julio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2805

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra 212-83, titulada Alumbrado público en Monzón de Campos, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia del año 1983, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Rodríguez Cordovilla, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por el término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Monzón de Campos, 29 de julio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2850

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, los proyectos técnicos para las obras núm. 106 y 107-83, tituladas "Pavimentación en Nogal de las Huertas", y Pavimentación en Población de Soto, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial para el año 1983, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas, 30 de julio de 1983.—El Alcalde, Constantino Mayor-domo.

2856

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Arbitrio no fircal sobre perros.

Tasa sobre escaparates y otros.

Idem sobre mesas y sillas.

Idem sobre entrada de vehículos a través de las aceras.

Idem sobre puertas que abren al exterior.

Idem sobre solares sin edificar.

Santibañez de la Peña, 2 de agosto de 1983.—El Alcalde, J. Salvador.

2883

## VERTAVILLO

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 29 de julio de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. 1 de modificaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados

por tales modificaciones, es el siguiente:

2. **Compra de bienes corrientes y de servicio.**

Tenia: 2.180.000 pesetas.  
Aumenta: 850.000 pesetas.  
Queda: 3.030.000 pesetas.

7. **Transferencias de capital:**

Tenia: 1.002.873 pesetas.  
Aumenta: 910.618 pesetas.  
Queda: 1.913.491 pesetas.

Total aumento: 1.760.618 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Vertavillo, 30 de julio de 1983.—El Alcalde ((ilegible)).

2871

**VERTAVILLO**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1983, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial don José Duaso Gruchaga, de la obra número 64-1983, denominada "Alumbrado Público en Vertavillo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, con un presupuesto de pesetas 3.391.253, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vertavillo, 1 de agosto de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2872

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

**EDICTO**

Doña María Luisa Antón López, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bazar, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, número 12, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

**EDICTO**

Don Julio González García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Panadería, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, núm. 12, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, noci-

vas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

**EDICTO**

Don José María Crespo Salazar, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Almacén de materiales de construcción, en Alberto Gómez Arroyo, sin número, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

**EDICTO**

Doña Lucía Ortíz Asenjo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Jardín de Infancia y Pre-escolar, en Residencial Gómez Manrique, calle Lope de Legá, 58, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

**EDICTO**

Don Julián Carlos del Egido González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Frutos secos y golosinas, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, bloque 13, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

**EDICTO**

Doña María Paz Belloso Citores, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, núm. 4, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

**EDICTO**

Don Heilodoro Arroyo Lagartos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Productos de avicultura, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro (galería comercial), de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

**EDICTO**

Don José Luis Hierro Carabaza, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pollería, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, número 2, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

**VILLAMURIEL DE CERRATO**

**EDICTO**

Don Miguel Fernández Gorrodo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Tienda de alimentación, en Avda. Gómez Manrique, número 59, bajo, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, noci-

vas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la porvincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### EDICTO

Doña Begoña Obarro Franco, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bazar, en Ciudad Jardín, 12, bajo, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la porvincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### EDICTO

Don José Luis Hierro Carabaza, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Carnicería, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, bloque cinco.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la porvincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### EDICTO

Don Eugenio Calle Santos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Panadería, en la calle Lope de Vega, 6, bajo, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la porvincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### EDICTO

Don José Angel García Hermoso, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Club, en carretera Santander, km. 0,6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la porvincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### EDICTO

Don Santos García Jacinto, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, bloque 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la porvincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

2670

#### VILLANUÑO DE VALDAVIA

##### EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1983, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales por un importe de cuatrocientas cuarenta y tres mil ciento treinta pesetas, para atender al pago de la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Villanuño de Valdavia", sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto, los metros lineales de bordillo y los metros cuadrados para acera y pavimentación, y habiéndose establecido las siguientes bases: para cada inmueble, los metros que le correspondan de bordillo, setenta centímetros de acera y dos metros de pavimento.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Villanuño de Valdavia, 1 de agosto de 1983.—El Alcalde, Faustino Macho.

2849

#### VILLASILA DE VALDAVIA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 8 de julio de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2, del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

##### Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones del personal.  
Anterior: 467.609 pesetas.  
Total: 467.609 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 491.902 pesetas.  
Aumenta: 138.955 pesetas.  
Total: 631.857 pesetas.
3. Intereses  
Anterior: 45.000 pesetas.  
Total: 45.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 166.486 pesetas.  
Aumenta: 10.000 pesetas.  
Total: 176.486 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior: 125.000 pesetas.  
Aumenta: 1.530.763 pesetas.  
Total: 1.655.763 pesetas.
7. Transferencias de capital.  
Anterior: 13.506 pesetas.  
Total: 13.506 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.  
Anterior: 41.088 pesetas.  
Total: 41.088 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumenta: 1.680.718 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasila de Valdavia, 2 de agosto de 1983.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2869

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Valbuena de Pisuerga, 2870

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA